

JUICIO DE FALTAS 868/02
EDICTO

300.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 868/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a, once de Diciembre de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Julia Adamuz Salas; Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas núm. 868/02, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Hassan Chahmi y Zoulikha Saoui como Denunciados.

En virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente Sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Hassan Chahmi y Zoulikha Saoui, como autores responsables de una falta de contra el orden público, a la pena de multa de un mes a cada uno de los denunciados, que harán efectiva en un solo plazo, a razón de Seis (6) Euros por día, así como al pago de las costas procesales y estableciendo en quince días de arresto la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de la expresada multa.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de Cinco Días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 964 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por ésta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Hassan Chahmi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 1020/02
EDICTO

301.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1020/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Melilla a, trece de febrero de dos mil tres.

Vistos por mí, Teresa Herrero Radabán, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el núm. 1020/02, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Policias Nacionales números profesionales 85971 y 79447, y denunciado Mohamed Messah, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Mohamed Messah como autor penalmente responsable de una falta del art. 634 C.P., por la que se le impone la pena de 10 días de multa a razón de cuota diaria de 3 euros, lo que supone un total de 30 euros, que ha de satisfacer bajo apercibimiento de responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas de multa insatisfechas.

Se imponen las costas de la instancia, si las hubiere.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer ante este Juzgado y en los cinco días siguientes a su notificación y para su resolución por la Audiencia Provincial, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Nessah, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de Febrero de 2003.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 948/02
EDICTO

302.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 948/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a, diecinueve de Diciembre de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª María Julia Adamuz Salas; Ilma. Sra. Magistrada Juez del Juzgado de